



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION No. 0652
(1 de julio del 2021)

Por la cual se establece el período de vacaciones para el año 2021 en la Universidad de Nariño.

LA Rectora de la Universidad de Nariño,

En uso de las atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25° y 26° numeral 26) del Acuerdo 080 del 23 de Diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad), el artículo 88° del Acuerdo No.166 del 21 de Agosto de 1990, Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 y el Decreto No 1045 del 17 de Junio de 1978.

C O N S I D E R A N D O:

Que según lo preceptuado por el artículo 88° del Acuerdo No.166 del 21 de Agosto de 1990, Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Nariño: "Todos los empleados de la Universidad tendrán derecho a treinta (30) días calendario de vacaciones anuales".

Que el Decreto 1279 de Junio 19 de 2002, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, dispone en su artículo 33 que: "Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario".

Que el artículo 9° del Decreto No 1045 de 1978, consagra que: "Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que según el artículo 8° del decreto ibídem: "En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".

Que el artículo 19° del Decreto No 1045 de 1978, dispone que: "Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que el artículo 34 del Decreto 1279 de Junio 19 de 2002 establece que: "Cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

Que las personas que por sus conocimientos técnicos o por el trabajo que ejecutan deban cumplir sus funciones, tales como: el personal de Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Secretaria General, Planeación y Desarrollo, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, División de Recursos Humanos, Laboratorios, OCARA, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas, Sección de Servicios Generales, Departamento Jurídico y Departamento de Contratación, se exceptúan del periodo de vacaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrollan.

Que las Vacaciones colectivas podrán suspenderse a algunos funcionarios de la Universidad de Nariño por Acto Administrativo cuando se presenten Necesidades del Servicio que así lo ameriten.



En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Establecer el periodo de vacaciones para el personal docente a partir del día doce (12) de julio hasta el día diecisiete (17) de agosto del 2021, reintegrándose a sus labores a partir del día dieciocho (18) de agosto de 2021.

ARTICULO 2º. Fijar el periodo de vacaciones para el personal de periodo, Libre Nombramiento y Remoción, carrera administrativa y trabajadores oficiales, a partir del día doce (12) de julio del año en curso hasta el diez (10) de agosto, reintegrándose a sus labores a partir del día once (11) de agosto del 2021.

ARTICULO 3º. Se exceptúa del periodo de vacaciones previstas en los Artículos 1º y 2º del presente Acto Administrativo al personal que hace parte de Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, Secretaría General, Planeación y Desarrollo, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, División de Recursos Humanos, Laboratorios, OCARA, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas, Sección de Servicios Generales, Departamento Jurídico y Departamento de Contratación.

Parágrafo. Durante el período de vacaciones, la Rectoría conjuntamente las Vicerrectorías y la Oficina de Planeación y Desarrollo, determinarán la necesidad de suspender vacaciones al personal que por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecuta, no pueda reemplazarse a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrolla.

ARTICULO 4º. El personal docente y empleados de carrera, trabajadores oficiales, de periodo y de libre nombramiento y remoción, que a la fecha no hayan completado el año continuo de servicio, deberá hasta el día once (11) de julio del 2021, autorizar por escrito al pagador de la Universidad de Nariño para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones

ARTICULO 5º. Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Control Interno, Oficina Jurídica, Control Interno Disciplinario, Tesorería, Planeación, Contabilidad, Almacén, Servicios Generales y mantenimiento, Decanaturas, Departamentos, División de Recursos Humanos y demás Unidades Académico - Administrativas anotarán lo de su cargo.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto el día primero (1) de julio del 2021.

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA

Reviso: JIMI BENAVIDES CORRALES – Secretario General

Reviso: CARLOS ESTEBAN CAJIGAS – Director Departamento Jurídico

Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- Jefe de la División de Recursos Humanos.

Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO. – Abogada División de Recursos Humanos.